



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO DÁMASO BERAÚN

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N°077-2024-MD-MDB-LP

Las Palmas, 22 de julio del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAUN- LEONCIO PRADO – HUANUCO

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 014-2024-MD-MDB-LP, de fecha 22 de julio de 2024, el **INFORME N° 121-2024-OGAJ/MDMDB**, de fecha 18 de julio del 2024, suscrito por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica sobre: **EXONERACIÓN DE PAGO POR DERECHO DE SEPULTURA**.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del título preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno locales, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prescribe en su Artículo IV que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "los Acuerdos Municipales son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno, para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local.

Que, conforme dispone en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Distrital de Mariano Damaso Beraun, en su Capítulo IV.- Funciones y Atribuciones Específicas del Consejo Municipal, refiere en el punto once (11) Que el Concejo Municipal tiene la facultad de "CREAR, MODIFICAR, SUPRIMIR O EXONERAR DE CONTRIBUCIONES, TASAS, ARBITRIOS, LICENCIAS Y DERECHOS, CONFORME A LEY."

Que, mediante Informe N° 535-2024-GDEGAyT-MDMDB-LP, de fecha 16 de julio de 2024, el Gerente de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Turismo, en Ref. al Informe N° 0199-2024-UGAyLP-GDEGAyT-MDMDB-LP, suscrito por el Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental y Limpieza Pública, recomiendan remitir el presente al consejo de regidores a fin de ser evaluado, previa opinión legal.

Que, con INFORME N° 121-2024-OGAJ/MDMDB, de fecha 18 de julio del 2024, suscrito por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica sobre: EXONERACIÓN DE PAGO POR DERECHO DE SEPULTURA, sometido a debate, el presente informe, los regidores manifestaron que es de vital importancia, asimismo por unanimidad, se acuerda APROBAR la EXONERACIÓN DE PAGO POR DERECHO DE SEPULTURA, a favor del administrada la Sra. Bernardina Flor ALIAGA ANASTACIO, para quien en vida fue su hermano Joy Bernardino ALIAGA ANASTACIO.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO DÁMASO BERAÚN

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

De conformidad a los considerandos expuestos y las facultades y atribuciones conferida por el numeral 6 del Artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

Estando a las atribuciones conferidas por Ley orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y con la aprobación de los miembros del Concejo Municipal, **POR UNANIMIDAD:**

SE ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** la EXONERACIÓN DE PAGO POR DERECHO DE SEPULTURA, a favor de la administrada el Sra. Bernardina Flor ALIAGA ANASTACIO, para quien en vida fue el señor Joy Bernardino ALIAGA ANASTACIO.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCARGAR** el cumplimiento y ejecución del presente acuerdo a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Económico, Gestión Ambiental y Turismo.

ARTÍCULO TERCERO: **TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal, y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO
DAMASO BERAUN LAS PALMAS

Ing. ANTONIO M. DURAND TRUJILLO
ALCALDE



Km. 17.2 Carretera Central, Tingo María - Huánuco
Las Palmas



www.munimarianodamasoberaun.gob.pe
mesadepartes@munimarianodamasoberaun.gob.pe



municipalmasoficial